



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DUPLO ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO  
20 DEL REGLAMENTO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Av. Elmer Faucett 3970 - Callao  
Telf. 575-5533 / 575-5500

## Resolución Gerencial N° 151 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 08 MAY 2007

### VISTOS:

El Informe N° 286-2007-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 03 de Mayo de 2007 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.03.2007 se procedió a convocar la Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 164-2007- GRC/GA-UMC para la adquisición de una Cámara Fotográfica Digital y de una Video Cámara Digital conforme consta en el Registro del Sistema SEACE, habiéndose procedido a otorgar la buena pro con fecha 28.03.2007 al único postor CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C.

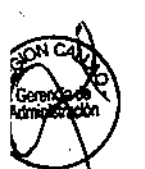
Que, el monto total de oferta para la adquisición de una Cámara Fotográfica ascendió a la suma de S/. 2,286.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), y para la Filmadora Digital, la suma de S/. 3,590.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, con fecha 30.03.2007 se emitió la Orden de Compra N° 2007-000351, habiendo cumplido el contratista CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C. con remitir los bienes adquiridos con fecha 03.04.2007 mediante Guía de Remisión N° 001- 0017124 a través de la Oficina de Seguridad Integral de la Entidad.

Que, mediante Oficio N° 118-2007-GRC/OCI de fecha 19 de abril de 2007, se hace de conocimiento de la Presidencia Regional, que como resultado de la verificación del proceso de selección AMC N° 164-2007-GRC/GA-UMC, se ha determinado la existencia de un sobre costo en la adquisición de una Cámara Fotográfica Digital así como de una Video Cámara Digital ascendente a la suma de S/.487.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) y S/. 1,191.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), respectivamente.

Que, mediante Informe de vistos se ha informado que no se ha cumplido con efectuar pago alguno respecto a las obligaciones adquiridas por la entidad, así mismo se expresa que de conformidad a lo establecido por el artículo 12° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se determina que no se efectuaron las indagaciones aleatorias correspondientes para determinar que el valor referencial no sea superior a los valores de mercado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, el valor referencial es establecido por la entidad con la única finalidad de determinar el tipo de proceso de selección correspondiente y la asignación





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao  
Telf. 575-5533 / 575-5500

151

1001  
COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y CONTROL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de recursos, lo cual no debe significar en ningún caso, que los proveedores tengan el derecho de presentar sus propuestas económicas por encima de los precios reales de los bienes, que sen sometidos a procesos de selección, en el marco de las normas de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, consecuentemente, la aplicación de éste artículo debe efectuarse en forma concordada con los principios consagrados en el artículo 3° del T.U.O. del referido cuerpo normativo, y con lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil, que señala que los contratos deben de negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intensión de las partes.

Que, en aplicación del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se determina que cualquiera de las partes o ambas partes podrán resolver el contrato por hechos sobrevivientes a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto en el Reglamento.

Que, la empresa CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C. al presentar su propuesta conforme a su declaración jurada de participación aceptó conocer y someterse a las Bases, condiciones y procedimientos del Proceso de selección en aplicación del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, habiéndose verificado que a la fecha la orden de compra se mantiene vigente al no haberse cumplido con efectuar el pago correspondiente, con el objeto de cautelar los recursos del Estado; resultando procedente la resolución total del contrato por la determinación de un hecho sobreviniente.

Que, por carta s/n de fecha 24 de abril de 2007, remitida por la Oficina de Logística a la empresa CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C. se le solicita formalmente la búsqueda de una solución equitativa en resguardo de los intereses de la Entidad; siendo que, por carta de fecha 03 de mayo de 2007, la empresa CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C. solicita la Resolución por Mutuo Acuerdo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 2° del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER POR MUTUO ACUERDO** el contrato con la empresa CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C. sustentado en la Orden de Compra N° 2007-000351 para la adquisición de una Cámara Fotográfica Digital Power Shot S3IS y una Video Cámara Digital Handycam DCR-SR40 por la suma de S/2,286.00(DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y S/3,590.00(TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), respectivamente, la misma que se sustenta en la existencia de un hecho sobreviniente a la adquisición.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la entrega y devolución de los bienes adquiridos materia de la presente resolución a la empresa CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C, debiendo comunicar a las áreas pertinentes para su cumplimiento.





Av. Eimer Faucett 3970 -- Callao  
Telf. 575-5533 / 575-5500

151

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
FORMA DE... QUE OBEDECE AL...  
ANTONY HERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTICULO TERCERO .- DISPONER** que se curse la Carta Notarial a la Contratista **CONSORCIO ELECTRICO E & J S.A.C.**, adjuntando copia fedateada del documento que declara la resolución del Contrato, en el domicilio indicado, de conformidad con lo prescrito por el referido artículo 202° y 224° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**MARIO SOZA FRASSINELLI**  
Gerente de Administración

